

Ley N° 2383

COOPERATIVA TELEFONICA SANTA
MARIA — DONASE TERRENO

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de febrero de 1971.

Expte.: C — 9574|1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 12 de fecha 14 de enero de 1971, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley,

Art. 1° — Dónase a la COOPERATIVA TELEFONICA SANTA MARIA LIMITADA de la Ciudad de Santa María, la fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial que más abajo se indica, a saber:

PADRON: 843 —Origen P—281—Lote: 8—Manzana Catastral N° 26.

UBICACION: Departamento Santa María —Distrito del mismo nombre.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte: Florencio Gimenez, 60,10 m.; Sud: Calle A. Gimenez, 60,60 m.; Este: Juan Rasgido, 7,65 m. v Oeste: Calle Belgrano, 7,70 m.

SUPERFICIE: 1.553,76 m².

Registrada a nombre de: Estado Provincial, según escritura publica N° 12 del 8 de Abril de 1956 — Escribano Dn. A. Medina.

del término de DIEZ (10) AÑOS, el destino para instalación y funcionamiento de la Central Automática de Teléfonos que se le asigna al inmueble donado, el bien objeto de la donación revertirá automáticamente al patrimonio del Estado.

al Registro Oficial y

DE LA CIUDAD DE
SANTO DOMINGO